RADICACIÓN: 138360489001-2021-0273-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.

DEMANDADO: KENNY YOHANA ARGEL CARRILLO Y GEOMAR ANTONIO MOLINA

PADILLA

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. - Agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021). –

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por CREDITITULOS S.A.S, identificado con C.C o Nit. No. 890.116.937-4 contra los señores KENNY YOHANA ARGEL CARRILLO identificado con C.C o Nit. No. 1.050.966.521 y GEOMAR ANTONIO MOLINA PADILLA identificado con C.C o Nit. No.12.554.620, a los cuales acompaña pagare.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

- Librar mandamiento de pago a favor de CREDITITULOS S.A.S y a cargo de las señores KENNY YOHANA ARGEL CARRILLO Y GEOMAR ANTONIO MOLINA PADILLA por las siguientes sumas de dinero:
 - \$1.215.500,00 M/cte. por concepto de capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
- 2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
- 3. Notifiquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
- Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
- Téngase a la doctora THAISLETH GOMEZ CABALLERO, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
MABEL VERBEL VERGARA
/ JUEZ /
La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 39
de fecha 10 - dgosto de 2021.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA POULO .
SECRETARIA.